



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Notificación Reclamo-Ex-2019-06501400-GCABA-MGEYA

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

“Que no obstante reiterar los términos ya enunciados mediante NO-2019-08730867-GCABA-SBASE en relación al presente reclamo, vengo por medio de la presente a acompañar la siguiente documentación:

1. En relación al punto 1 se adjunta cuadro en formato PDF con la información solicitada.
2. En relación al punto 2 se hace mención a los siguientes puntos del contrato vigente entre SBASE y Estatic S.A:

6.01.03: El CONCESIONARIO cederá a SBASE y/o a quien este indique, a solo requerimiento de SBASE, sin cargo, en forma mensual no acumulativa hasta un dieciocho por ciento (18%) de los carteles, indicadores y/o de cada uno de los diferentes tipos de estructuras instaladas para publicidad gráfica que explote comercialmente el CONCESIONARIO, a fin de que SBASE y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda realizar publicidad institucional y/o de productos que comercializan o promocionan y/o información de interés general y cualquier otro destino o utilidad que SBASE disponga. El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO con lo aquí establecido, facultará a SBASE a dar por rescindido el Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

6.01.04: El CONCESIONARIO cederá a SBASE sin cargo ni costo alguno para esta última, hasta treinta (30) minutos por cada sesenta (60) minutos de transmisión en Sistemas de Circuitos Cerrados, a fin de que SBASE y/o CABA y/o el GCBA pueda realizar publicidad institucional y/o productos que comercializan o promocionan y/o dar información al pasajero y usuario del SUBTE, y cualquier otro destino o utilidad que SBASE disponga, relacionada con su actividad, los cuales serán utilizados de manera intercalada con la programación del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO proyectará dicha información y publicidad en la forma, ocasión y horarios que le indique SBASE. El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO con lo aquí establecido

facultará a SBASE a dar por rescindido el Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

6.01.05: El CONCESIONARIO se obliga a reservar en forma mensual no acumulativa, hasta un doce por ciento (12%) de los carteles, indicadores y/o de cada uno de los diferentes tipos de estructuras instalados para publicidad gráfica que explote comercialmente el CONCESIONARIO, a fin de que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda contratar los mismos para realizar publicidad institucional y/o de los productos que promocionan y/o información de interés general y cualquier otro destino o utilidad que disponga. El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO con lo aquí establecido, facultará a SBASE a dar por rescindido el contrato por culpa del CONCESIONARIO.

3. Toda vez que esta sociedad del estado no cuenta con la información solicitada atento a encontrarse la misma dispersa en diversas áreas, se solicita una prórroga de quince (15) días hábiles para compilar dicha información (conf. art. 11 de la LEY 104)

Se rechaza el presente reclamo y se reitera que la información que se brinda no presenta la emisión de descargo y/o opinión alguna sobre lo requerido, ello en consideración de las manifestaciones realizadas mediante nota NO-2019-08730867-GCABA-SBASE.”

Sin otro particular saluda atte.